

singular



siglo veintiuno
editores

CUENTAS PENDIENTES

**Los cómplices económicos
de la dictadura**

 **siglo veintiuno**
editores

HORACIO VERBITSKY
JUAN PABLO BOHOSLAVSKY

EDITORES

 **siglo veintiuno**
editores

siglo xxi editores, méxico

CERRO DEL AGUA 248, ROMERO DE TERREROS
04310 MÉXICO, D.F.
www.sigloxxieditores.com.mx

siglo xxi editores, argentina

GUATEMALA 4824, C1425BUP
BUENOS AIRES, ARGENTINA
www.sigloxxieditores.com.ar

salto de página

ALMAGRO 38
28010 MADRID, ESPAÑA
www.saltodepagina.com

biblioteca nueva

ALMAGRO 38
28010 MADRID, ESPAÑA
www.bibliotecanueva.es

anthropos

DIPUTACIÓN 266, BAJOS
08007 BARCELONA, ESPAÑA
www.anthropos-editorial.com

Cuentas pendientes: Los cómplices económicos de la dictadura //
Editado por Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky.-
1ª ed.- Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2013.
464 p.; 23x16 cm.- (Singular)

ISBN 978-987-629-344-0

1. Historia Política Argentina. 2. Dictadura. I. Verbitsky, Horacio,
edit. II. Bohoslavsky, Juan Pablo, edit.
CDD 320.982

© 2013, Siglo Veintiuno Editores S.A.

Diseño de cubierta: Juan Pablo Cambariere

Fotografía de cubierta: 14º Coloquio Anual de IDEA, 1978. De
izquierda a derecha: el ingeniero Livio Guillermo Kühl,
presidente de IDEA; el general Jorge Rafael Videla, presidente de
facto, y el general Horacio Rivera, titular de SOMISA e integrante
de la comisión directiva de IDEA.

ISBN 978-987-629-344-0

Impreso en Impresiones Martínez // Camila Quiroga 870,
Burzaco, en el mes de septiembre de 2013

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina // Made in Argentina

Índice

Introducción. Terrorismo de Estado y economía: de Núremberg a Buenos Aires	11
<i>Horacio Verbitsky</i>	
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	

PASADO Y PRESENTE DE LA COMPLICIDAD ECONÓMICA

1. ¿Por qué la dimensión económica estuvo ausente tanto tiempo en la justicia transicional?	
Un ensayo exploratorio	31
<i>Naomi Roht-Arriaza</i>	

MARCO TEÓRICO Y DIMENSIÓN INTERNACIONAL

2. Ideas económicas y poder durante la dictadura	47
<i>Mariana Heredia</i>	
3. La geopolítica internacional de los apoyos económicos	65
<i>Jorge E. Taiana</i>	

LA MACROECONOMÍA DE LA DICTADURA

4. El legado dictatorial. El nuevo patrón de acumulación de capital, la desindustrialización y el ocaso de los trabajadores	81
<i>Eduardo M. Basualdo</i>	
5. Las finanzas públicas	101
<i>Alfredo F. Calcagno</i>	

6. Complicidad de los prestamistas	119
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	

COMPLICIDAD Y DERECHO

7. Complicidad empresarial y responsabilidad legal.	
Informe de la Comisión Internacional de Juristas	137
<i>Panel de Expertos de la Comisión Internacional de Juristas</i>	

8. Responsabilidad por complicidad corporativa.	
Perspectivas internacional y local	153
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	

9. Prescripción de acciones por complicidad	169
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	
<i>Agustín Cavana</i>	
<i>Leonardo Filippini</i>	

DESAPARICIONES A PEDIDO DE EMPRESAS

10. Los casos de Ford y Mercedes Benz	185
<i>Victoria Basualdo</i>	
<i>Tomás Ojea Quintana</i>	
<i>Carolina Varsky</i>	

11. Acindar y Techint. Militarización extrema de la relación laboral	203
<i>Victorio Paulón</i>	

12. Entre análisis histórico y responsabilidad jurídica: el caso “Ledesma”	217
<i>Alejandra Dandan</i>	
<i>Hannah Franzki</i>	

13. Aportes para el análisis del papel de la cúpula sindical en la represión a los trabajadores en la década de 1970	235
<i>Victoria Basualdo</i>	

14. Supresión de los derechos de los trabajadores	255
<i>Héctor Recalde</i>	

PATRONALES INDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS: COMPLICIDAD Y BENEFICIO

15. El poder económico industrial como promotor y beneficiario del proyecto refundacional de la Argentina (1976-1983)	275
<i>Martín Schorr</i>	

16. La complicidad de las cámaras patronales agropecuarias	299
<i>Mario Rapoport</i>	
<i>Alfredo Zaiat</i>	

APROPIACIÓN ILEGAL DE EMPRESAS

17. El pillaje organizado	317
<i>Federico Delgado</i>	

18. La Comisión Nacional de Valores y la avanzada sobre la “subversión económica”	327
<i>Alejandra Dandan</i>	

19. El caso “Papel Prensa”. Aportes para su estudio	345
<i>Andrea Gualde</i>	

APOYOS VARIOS, GENEROSOS E INTERESADOS

20. Medios: discurso único y negocios a la sombra del terrorismo de Estado	361
<i>Damián Loreti</i>	

21. El precio de la bendición episcopal	381
<i>Horacio Verbitsky</i>	

22. Las tramas ocultas de Italia	399
<i>Claudio Tognonato</i>	
23. Los abogados, de la represión al neoliberalismo	413
<i>Horacio Verbitsky</i>	
Cuentas pendientes. Agenda de trabajo	429
<i>Horacio Verbitsky</i>	
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	
Los autores	439
Siglas	445
Índice onomástico	449

Introducción

Terrorismo de Estado y economía: de Núremberg a Buenos Aires*

Horacio Verbitsky

Juan Pablo Bohoslavsky

En 2013 se cumplen treinta años consecutivos sin golpes de Estado que interrumpen el proceso institucional democrático. Esto no había ocurrido nunca antes en dos siglos de existencia republicana. Por eso, más que la recuperación de la democracia, como era la fórmula preferida en 1983, se conmemora hoy su experiencia fundacional. El reclamo de memoria, verdad y justicia fue uno de los hilos conductores de ese proceso, que sufrió avances y retrocesos hasta que, en 2001, la justicia declaró nulas las leyes y decretos de impunidad y se reabrieron los procesos interrumpidos luego de los alzamientos castrenses de 1987 a 1990.

A marzo de 2013, en los juicios realizados en todo el país, se pronunciaron 404 condenas y 45 absoluciones,¹ proporción demostrativa de su carácter de verdaderos actos de justicia, en los que nadie ha sido condenado sin pruebas. En todos los casos se trató de los autores directos o de escritorio de los crímenes de lesa humanidad cometidos en las décadas de 1970 y 1980. Entre ellos, fueron condenados militares, policías, agentes de otras fuerzas de seguridad, un ministro civil del Estado terrorista y un sacerdote católico.

Si bien desde el comienzo de la democracia ya habían sido objeto de atención y de estudio las causas económicas estructurales de la dictadura, la represión de los trabajadores y las consecuencias de las políticas

* Las opiniones y conclusiones desarrolladas en este capítulo sólo reflejan las de sus autores y de ninguna manera las de las instituciones a las cuales están afiliados.

1 Procuración General de la Nación, Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones de los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, "Informe sobre el estado de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado", Buenos Aires, marzo de 2013, disponible en <www.mpf.gov.ar/docs/Links/DDHH/informe_de_la_web_marzo_2013.pdf>.

económicas implementadas durante ese período, recién en los últimos años se ha comenzado a focalizar también en el rol y en la eventual responsabilidad (ya sea política, penal o civil) de aquellas personas, instituciones y empresas que suministraron bienes y/o servicios a la dictadura u obtuvieron de ella beneficios mientras le brindaban apoyo político, consolidando el régimen y facilitando la ejecución del plan criminal.

La denominación “dictadura militar” va cayendo en desuso, a favor de otras más complejas y aproximadas a la realidad de lo que fue un bloque cívico, militar, empresarial y eclesiástico. Empresarios que son procesados penalmente por contribuir a desaparecer a sus operarios,² víctimas que demandan a los bancos que financiaron a la dictadura,³ reclamos económicos en el fuero laboral por detenciones en el lugar de trabajo que se convierten en desapariciones y son declarados imprescriptibles,⁴ sentencias que instruyen investigar la complicidad editorial de diarios,⁵ pedidos efectivos de procesamiento contra empresarios de medios por haber implementado campañas de manipulación de la información en connivencia con los planes represivos,⁶ procesamientos por extorsión de empresarios y usurpación de bienes,⁷ la investigación estatal sobre el caso “Papel Prensa”,⁸ la creación de una unidad especial de investigación de los delitos de lesa humanidad con motivación económica en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos⁹ y de una oficina de coordinación de políticas de derechos humanos, memoria, verdad y justicia dentro de

2 Véanse los casos “Blaquier” (Ingenio Ledesma) en el capítulo 12 y el de los directivos de Ford y de Mercedes Benz en el capítulo 10 de este libro.

3 Sobre este reclamo, véase el capítulo 6 de este libro.

4 Sobre el fallo “Ingenieros”, véase el capítulo 11 de este libro.

5 Por ejemplo, ordenaron investigar el rol desempeñado por *La Nueva Provincia* al brindar información respecto de supuestos enfrentamientos militares con presuntos elementos subversivos durante la dictadura. Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, “Bayón, Juan Manuel y otros s. privación ilegal de la libertad agravada...”, sentencia del 12 de septiembre de 2012.

6 Sobre los directivos del diario *La Nueva Provincia*, véase Diego Martínez, “Un engranaje más dentro del plan criminal”, *Página/12*, 11 de mayo de 2013, y “Hechos que muestran complicidad con la dictadura”, *Página/12*, 12 de mayo de 2013.

7 Véanse los capítulos 17, 18 y 19 de este libro.

8 Resolución 126/10 de la Secretaría de Comercio Interior.

9 Decreto 3216/10.

la Comisión Nacional de Valores¹⁰ son algunas muestras de esta nueva tendencia.¹¹

¿Qué cambió en la Argentina que explique este reciente y asombroso crecimiento del interés y del esfuerzo por responsabilizar a los cómplices económicos? La respuesta contiene factores tanto globales como domésticos.

En el plano internacional, la jurisprudencia del Tribunal Militar de Núremberg fue clara en cuanto a la responsabilidad de los empresarios que habían facilitado bienes y servicios a la maquinaria estatal nazi:

Aquellos que ejecutan el plan no evaden su responsabilidad demostrando que actuaron bajo la dirección de la persona que lo concibió [...]. Esa persona debió tener la cooperación de políticos, líderes militares, diplomáticos y hombres de negocios. Cuando, con conocimiento de los propósitos de aquella persona, le prestaron cooperación, ellos mismos formaron parte del plan que esta había iniciado. Ellos no pueden ser considerados inocentes [...] si sabían lo que estaban haciendo.¹²

Sin embargo, luego de los juicios de la inmediata posguerra las cuestiones asociadas a la responsabilidad de los sujetos no estatales por violaciones de los derechos humanos ingresaron en un cono de silencio en el derecho internacional. El motivo de ello fue el paradigma dominante acerca de que la bestia de los derechos humanos estaba en el mismo Estado, no fuera de él. También incidió el comienzo de la Guerra Fría, con su invitación a olvidar las responsabilidades de sectores de peso en las nuevas alianzas.

La finalización de la Guerra Fría y el ingreso en lo que se conoce como proceso de globalización, al compás del crecimiento de las empresas transnacionales, pusieron en evidencia el poder y la capacidad inmensa de daño a los derechos humanos. Esto explica, en gran medida, por

10 Resolución 594/11 de la CNV.

11 Entre agosto y octubre de 2012, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, se llevaron a cabo las jornadas sobre "Poder económico y terrorismo de Estado", que dieron cuenta de la consolidación de esa misma tendencia.

12 "United States v. Goering" (The Nuremberg Trial), 6 F.R.D. 69, 112 (Int'l Mil. Tribid. 1946). Véase ampliamente en F. Nicosia y J. Huener (eds.), *Business and Industry in Nazi Germany*, Nueva York-Oxford, Berghahn Books, 2004.

qué en los últimos diez años la comunidad internacional ha avanzado en acuerdos graduales sobre la aplicación de los estándares de los derechos humanos a las empresas. La aprobación en 2011 por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (*Informe Ruggie*) fue la cristalización formal de ese proceso.

Asimismo, las comisiones de la Verdad más modernas han comenzado a considerar tanto los problemas económicos que subyacen a los conflictos armados y regímenes autoritarios como el comportamiento asumido por los empresarios durante esos períodos. Es el caso de las comisiones de Kenia, Liberia, Sierra Leona, Sudáfrica y Timor Oriental.

Esa tendencia del derecho internacional se vio exacerbada por los cientos de demandas judiciales entabladas en decenas de países tendientes a responsabilizar a las empresas por su participación o facilitación en la violación de los derechos humanos.¹³ La jurisprudencia de los Estados Unidos, aplicando el llamado Alien Tort Claims Act,¹⁴ ha desempeñado un papel de referencia en esta materia, pues ha condenado a empresas por violar derechos humanos en el extranjero. La academia también se ha hecho cargo de su parte, de modo que *empresas y derechos humanos* pasó a constituir uno de los grandes temas de debate contemporáneo del derecho internacional.¹⁵

En los últimos años, el viento de cola del derecho internacional ha enderezado la nave hacia los sujetos no estatales, animando así a ampliar los anillos de responsabilidad hasta alcanzar a los cómplices económicos, y esa tendencia ha llegado a la Argentina.

En el plano doméstico, a partir de la instalación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1983 (que fue la primera Comisión de la Verdad en el mundo) se produjo un doble “proceso de ósmosis entre la Argentina y el régimen internacional de los

13 C. Hutto y A. Jenkins, “Report on Corporate Complicity Litigation in the Americas: Leading Doctrines, Relevant Cases, and Analysis of Trends”, en *Human Rights Clinic*, Texas, University of Texas, 2010.

14 Sobre esta ley estadounidense, véase el capítulo 8 de este libro.

15 Véanse, por ejemplo, A. Clapham, *Human Rights Obligations of Non-State Actors*, Oxford, Oxford University Press, 2006; y más específicamente en el campo de la justicia transicional, S. Michalowski (ed.), *Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice*, Londres, Routledge, 2013 (en prensa); D. Sharp (ed.), *Justice and Economic Violence in Transition*, Nueva York, Springer Publications, 2013 (en prensa).

derechos humanos”, intensificado desde la reanudación de los juicios en la primera década del siglo XXI. Por un lado, los procesos políticos y de producción jurídica interna de la Argentina “influenciaron la evolución del régimen internacional de los derechos humanos”. Por otro, el país ha desarrollado una gran receptividad a los enfoques originados en otros lugares.¹⁶

Los juicios a los autores militares y policiales están consolidados. Como dijo el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti, forman parte del contrato social de los argentinos,¹⁷ con lo cual es difícil imaginar nuevos escenarios de amnistía e impunidad. De esta manera, que los comportamientos más graves y crueles hayan encontrado un cauce permite ampliar el horizonte y analizar el contexto en el que esos delitos fueron cometidos, focalizando en los cómplices civiles, económicos y eclesiásticos, cuyas contribuciones *hicieron posible, tomaron más fácil o mejoraron la eficiencia* en la comisión de tales delitos.¹⁸

Al mismo tiempo, la paulatina –aunque insuficiente– sistematización de la información y de las investigaciones sobre el rol que jugaron numerosas empresas ha llevado a concebir ideas y planteos novedosos en torno a la complicidad económica.

¿Son relevantes los actores económicos en el marco de regímenes autoritarios? En un contexto en el cual los derechos humanos fundamentales son violados en forma sistemática, la deliberación democrática está, por definición, silenciada. De alguna manera existen algunas certezas, desde la perspectiva de una elección racional, acerca de cómo se comportará tal régimen: tratará de mantenerse en el poder asegurando los privilegios para las elites y/o los militares.¹⁹ Para ello cuenta con dos tipos de recursos a distribuir, de cuya interacción y equilibrio dependerá su éxito.

Por un lado, los gobiernos autoritarios pueden asignar libertades civiles y políticas, cediendo a las demandas de mayor democratización, o

16 Véase P. de Stefani, “La contribución de Argentina al afianzamiento internacional de los derechos humanos”, conferencia pronunciada en la Universidad de Padua, 22 de abril de 2012.

17 R. Lorenzetti y A. Kraut, *Derechos humanos: justicia y reparación*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011, pp. 9-10.

18 Comisión Internacional de Juristas, *Corporate Complicity & Legal Accountability*, Ginebra, vol. I, 2008, pp. 9 y ss.

19 G. O'Donnell, “Reflections on the Patterns of Change in the Bureaucratic-Authoritarian State”, *Latin American Research Review*, vol. 13, 1978, p. 6.

pueden negarlas, reprimiendo. Por otro lado, también pueden asignar –o negar– recursos económicos a fin de comprar lealtades de sectores clave de la economía y la política. Para disponer de ambas herramientas –reprimir de manera eficaz y comprar lealtades– se requieren recursos.²⁰

Si se contribuye al funcionamiento regular y eficiente de un régimen que comete violaciones sistemáticas de derechos humanos, se estará ayudando a que alcance su principal objetivo: ejecutar los crímenes en línea con los fines políticos y económicos de la organización. En este sentido, con el argumento de que la escasez de recursos entorpece y limita la acción criminal que se pretende evitar, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aplica sanciones económicas. De hecho, el gobierno de los Estados Unidos, durante la presidencia de James Carter, se negó en reiteradas ocasiones a concederle asistencia financiera a la Junta Militar argentina, fundándose en los sistemáticos abusos de derechos humanos que estaban ocurriendo en el país.²¹

La explicación del rol de los actores económicos en contextos autoritarios desde la teoría de la elección racional debe ser complementada con una narrativa histórico-analítica interdisciplinaria –tal como se desarrolla en numerosos capítulos en este libro– del vínculo entre Estado criminal y economía durante la dictadura argentina. La naturaleza de esa relación estuvo determinada por la (impuesta) supremacía de las Fuerzas Armadas sobre el orden constitucional y su vocación por perpetuarse en el poder y asirse de los recursos que tal empresa requería, pero ello no obstó para que sectores de la economía forjaran el escenario del golpe y su plan económico, en ocasiones trataran como pares o dictaran órdenes a los militares, o llegaran a coparticipar del poder coercitivo estatal para reprimir y delinquir, tal como lo demuestran los capítulos de la quinta parte (“Desapariciones a pedido de empresas”).

En el juicio penal en el que se investiga la complicidad de los dueños y directivos del Ingenio Ledesma en la desaparición de numerosos trabajadores, en 2012 el juez explicó claramente que

20 Véanse B. Bueno de Mesquita y otros, *The Logic of Political Survival*, Massachusetts, MIT Press, 2003, y R. Wintrobe, *The Political Economy of Dictatorship*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

21 M. Griesgraber, *Implementation by the Carter Administration of Human Rights Legislation Affecting Latin America*, tesis doctoral, Georgetown, Georgetown University, 1983, pp. 227-241.

los encarcelamientos, torturas, asesinatos y desapariciones de personas por parte de las fuerzas de seguridad durante la última dictadura cívico-militar habrían tenido entonces por razón no sólo la preservación de una determinada ideología, sino que la represión ilegal apuntó además a la instauración y defensa de una economía de tintes neoliberales exenta de amenazas de reclamos y reivindicaciones gremiales.²²

Esta aseveración judicial da cuenta de la intrincada relación que existía entre las actividades y los intereses del Estado y de ciertos sectores de la economía. Por ese mismo motivo se necesita desarrollar y utilizar una teoría política, económica y jurídica lo suficientemente sofisticada como para captar los matices que presentaron las diversas relaciones entabladas entre los empresarios y los oficiales estatales. No es lo mismo montar una organización criminal para secuestrar empresarios y quedarse con sus bienes, instigar e implementar políticas de exclusión social, pedir y facilitar la desaparición de empleados, otorgar préstamos al régimen o beneficiarse de la política cambiaria del gobierno. Coautores, socios, instigadores, conspiradores, ejecutores, cómplices, beneficiarios son algunos de los posibles formatos que pueden traducir aquellas relaciones materiales, y que en este libro se engloban bajo la noción genérica de cómplices económicos sólo por una conveniencia expositiva.

Identificar y exponer el verdadero y específico papel desempeñado por los actores económicos es un desafío que excede lo jurídico. Interpela la noción estática y monolítica de Estado²³ en procura de captar las interrelaciones e interdependencias tejidas entre lo público y lo privado durante el período autoritario, de manera que el significado de la expresión “terrorismo de Estado” refleje adecuadamente esa trama público-privada.

En todo caso, el abordaje holístico en el juzgamiento de los regímenes autoritarios y sus legados se instala incluso en el ámbito penal internacio-

22 Juzgado Federal de Jujuy n° 2, 15 de noviembre de 2012, auto de procesamiento, p. 92.

23 Sobre esta discusión de la noción misma de Estado en torno al régimen nazi y el rol de los empresarios, véase D. Lustig, “The Nature of the Nazi State and the Question of International Criminal Responsibility of Corporate Officials at Nuremberg: Revisiting Franz Neumann’s Concept of Behemoth at the Industrialist Trials”, *New York University Journal of International Law and Politics*, vol. 43, n° 4, 2011, p. 965.

nal. Tal como ha destacado Fatou Bensouda, la fiscal de la Corte Penal Internacional recientemente designada:

Cuando se juzgan crímenes de lesa humanidad, se deben considerar todos los elementos y se debe hacer foco en todos los actores involucrados: líderes políticos y militares, ejecutores y también aquellos que financiaron dichos crímenes. En principio, ellos también son responsables y deben rendir cuentas por las víctimas civiles que contribuyeron a crear con su apoyo a planes sistemáticos contra la población civil.²⁴

Por otra parte, la evolución de la justicia transicional en la Argentina ha llegado a un punto en el que es posible reconocer que la falta de consideración de los factores económicos que contribuyeron a mantener una dictadura crea un peligro cierto de ceguera histórica, que puede resultar en una amnesia que comprometa la promesa del *nunca más*. Tratar sólo los factores políticos de un período de represión, omitiendo la dimensión económica, alimenta el riesgo de que esos mismos factores económicos –porque no han recibido señal sancionatoria alguna proveniente del derecho, y muy en especial si resultó una actividad rentable– faciliten la nueva emergencia y el mantenimiento de un régimen similar en el futuro.

Este libro pretende contribuir a una narrativa histórica más completa acerca de lo que sucedió durante el terrorismo de Estado en la Argentina, contradiciendo la idea de que se trató de un plan de un puñado de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de seguridad que llevaron a cabo por su cuenta una campaña masiva de asesinatos. El terrorismo de Estado contó con un plan político y económico que produjo ganadores y perdedores, tal como plantea Eduardo Basualdo en el capítulo 4. Ese resultado final fue el reflejo de una trama de relaciones económicas que los distintos autores explican en detalle y que convergieron en la abrupta y antidemocrática interrupción del modelo de sustitución de importaciones. El gobierno obtenía apoyo económico (y político vinculado a la economía) de aquellos que precisamente se beneficiaban tanto de las prebendas económicas que les otorgaba el Estado dictatorial

24 “Aquellos que financiaron crímenes de lesa humanidad deben rendir cuentas”, *Perfil*, 22 de julio de 2012, disponible en <www.perfil.com/ediciones/2012/7/edicion_696/contenidos/noticia_0077.html>.

(subsidios, exenciones impositivas, eliminación –incluso física– de competidores, negocios corruptos, privatizaciones, etc.) como de las condiciones de mercado que generaba la represión de determinados sectores de la sociedad.²⁵

Este esquema de apoyos y beneficios recíprocos fue reconocido por el propio ministro de Economía entre 1976 y 1981, Alfredo Martínez de Hoz, quien explicó abiertamente:

Las Fuerzas Armadas son el pilar y el sustento del presente proceso. Puedo decir que he recibido toda forma de apoyo a mi gestión por parte de las Fuerzas Armadas, cosa que es natural que haya sido así porque este programa económico fue aprobado por las Fuerzas Armadas antes de hacerse cargo del poder, y yo estoy ejecutando un programa aprobado por las Fuerzas Armadas.²⁶

La profunda redistribución regresiva del ingreso en perjuicio de la clase trabajadora (la participación de los asalariados en el ingreso nacional pasó del 43% en 1975 al 22% en 1982)²⁷ y la reconfiguración, reducción y concentración del sector industrial que sucedieron durante la dictadura fueron posibles gracias a una efectiva represión del movimiento obrero. Los trabajadores que sobrevivieron debieron desempeñar sus labores, a cambio de un magro sueldo, literalmente con los fusiles apuntándoles. La militarización de las grandes industrias argentinas y la consecuente represión sistemática para disciplinar a los trabajadores y sus representantes implicaron no ya la connivencia sino un activo involucramiento de las empresas que, a su vez, se vieron fuertemente beneficiadas por la reducción de los derechos laborales. No sólo se trataba de eliminar al

25 Sobre el liberalismo corporativo que caracterizó a la dictadura argentina, véase A. Pucciarelli (coord.), *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; sobre los ámbitos privilegiados de acumulación durante la dictadura, véase A. Castellani, *Estado, empresas y empresarios. La construcción de ámbitos privilegiados de acumulación entre 1966 y 1989*, Buenos Aires, Prometeo, 2009.

26 Ministerio de Economía, *Memoria 29-3-1976/29-3-1981*, t. 1, Buenos Aires, 1982, p. 95.

27 E. Basualdo, *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del siglo XX a la actualidad*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006, p. 122.

enemigo interno, sino también de refundar un modelo productivo basado en la exacción violenta de los trabajadores. *Think tanks* económicos y sindicatos patronales intentaron una defensa técnica, política e institucional de aquella maquinaria económico-criminal, cuyas repercusiones sociales, económicas, legales y políticas aún hoy son palpables.

Si bien la agenda de la justicia transicional se consolida en la tendencia de captar a los cómplices económicos en su radar, existe entre los académicos un acalorado debate acerca de si las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales deben ser incorporadas a los procesos de justicia transicional, y en ese caso, de qué manera. Son dos preguntas delicadas, puesto que exceden la responsabilización de los cómplices no estatales y la contextualización económica de esos comportamientos. De hecho, ambas preguntas pueden exigir definiciones jurídicas acerca del tipo de sistema político-económico óptimo para prevenir y reparar violaciones de derechos económicos, sociales y culturales (*violencia económica*).

Si bien resulta inaceptable que los mecanismos de justicia transicional estén ciegamente determinados por el supuesto “efecto derrame” de las medidas económicas de apertura liberal, también es cierto que la discusión en torno a los derechos económicos, sociales y culturales no debe ser zanjada exclusivamente con argumentos de legalidad y eficiencia, pues de esa manera se reduce a una mínima expresión el debate político-democrático en torno a la economía.²⁸

El enfoque propuesto en este volumen enfatiza la responsabilidad jurídica de aquellos actores económicos que contribuyen con gobiernos autoritarios y considera la dimensión socioeconómica de ese mismo período a fin de:

- a) comprender cabalmente la relación que existió entre el comportamiento empresario, la política económica del régimen y sus consecuencias, la consolidación del régimen y los crímenes que este cometió;

28 Del mismo modo, se puede argumentar que la noción de Estado de derecho liberal que alimenta el paradigma moderno de justicia transicional podría condicionar, en ciertas ocasiones, la autodeterminación del país en cuestión. Sobre esta cuestión, véase ampliamente H. Franzki y M. C. Olarte, “Understanding the Political Economy of Transitional Justice: A Critical Theory Perspective”, en S. Zistel y otros (eds.), *Transitional Justice Theories*, Londres, Routledge, 2013 (en prensa).

- b) identificar los problemas y tensiones socioeconómicos que alimentaron el conflicto y que pueden reproducirse aun en democracia;
- c) diseñar los instrumentos adecuados para responsabilizar a los cómplices económicos, y
- d) asegurar las condiciones institucionales actuales que faciliten el debate en el marco de un gobierno democrático capaz de responder y dar solución efectiva a los problemas socioeconómicos estructurales de hoy, que pueden ser un legado –y una explicación– del período autoritario.

Además de la presente introducción, el libro se divide en ocho partes. En la primera, “Pasado y presente de la complicidad económica”, Naomi Roht-Arriaza explora, en el capítulo 1, los motivos por los cuales las consideraciones referentes a la justicia distributiva, los derechos económicos, sociales y culturales, y la complicidad económica fueron marginalizadas en la conceptualización de la justicia transicional, y por qué eso está cambiando en los últimos años.

Las razones de aquella marginalización pueden ubicarse en que la justicia transicional, en sus orígenes, se limitó a la protección de los derechos civiles y políticos. Además, hubo una decisión estratégica de utilizar los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos disponibles en ese momento, focalizar en los juicios penales contra los autores estatales de los delitos, romper el silencio frente a la negación de los crímenes, y no antagonizar con las políticas económicas liberales de los años noventa. Sin embargo –explica Roht-Arriaza–, la persistencia de los problemas socioeconómicos subyacentes a los períodos autoritarios; la creciente exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales; el mayor foco de los derechos humanos sobre los sujetos no estatales y la convergencia de agendas que lleva a explorar las raíces de las luchas económicas presentes en el fracaso al confrontar el pasado de una manera adecuada son factores que explican que la justicia transicional preste cada vez más cuidado a la dimensión económica.

La segunda parte presenta el marco intelectual y la dimensión geopolítica internacional de la complicidad económica. En el capítulo 2, Mariana Heredia analiza la responsabilidad de las ideas económicas y de sus productores, y concluye que numerosos intelectuales –especialmente economistas– liberales y los centros de investigación que los nucleaban constituyeron las columnas simbólicas del régimen, primero instigando al golpe de Estado y después sosteniendo al gobierno dictatorial. Me-

dian­te la aportación de –aun contradic­to­rias– ideas eco­nó­micas al debate público y a la acción de gobierno, buscaron legiti­mar un plan de ex­clu­sión social que benefi­cia­ba sólo a un reducido sector de la economía, basado en la represión de la mayoría de la población.

En el capítulo 3, Jorge Taiana explica de qué modo el escenario geopolítico internacional determinó la ayuda militar, política, económica y financiera externa recibida por la dictadura. La evolución de la economía internacional, la Guerra Fría y la Doctrina de la Seguridad Nacional, en consonancia con la estrategia de la diplomacia económica y militar de la dictadura, contribuyen a desentrañar las razones, las complejidades e incluso las contradicciones de los apoyos –y rechazos– externos recibidos por la dictadura argentina.

La tercera parte, sobre macroeconomía de la dictadura, intenta probar dos puntos. El primero, la conexión racional que existió entre los medios utilizados por el terrorismo de Estado (política económica y represión) y el modelo económico planeado e impuesto durante ese período. El segundo, que el microcomportamiento (económico y criminal) tuvo su correlato cuantitativo y macroeconómico. En el capítulo 4, Eduardo Basualdo describe las tensiones económicas y sociales previas al golpe y la forma en que el nuevo modelo impuso un patrón de acumulación de capital basado en la valorización financiera, la desindustrialización, la apertura económica y el desplazamiento de los trabajadores.

En el capítulo 5, Alfredo Calcagno explica el manejo de las finanzas públicas durante la dictadura, y concluye que estas estuvieron intrínsecamente vinculadas al proyecto de país impuesto: se introdujeron sesgos regresivos tanto en la estructura de gastos como en la de ingresos, tras reconfigurar la economía y la sociedad argentinas, haciendo retroceder el papel integrador del Estado para consolidar el predominio del sector financiero (nacional y extranjero) y de los grandes grupos económicos.

En el capítulo 6, Juan Pablo Bohoslavsky estudia el rol del financiamiento externo en la consolidación del régimen, que facilitó tanto la compra de lealtades de sectores clave de la política y la economía nacionales, como el financiamiento del creciente gasto del sector militar abocado a la represión.

La cuarta parte, “Complicidad y derecho”, analiza en profundidad las implicaciones jurídicas que entraña la contribución económica a la comisión de violaciones graves de los derechos humanos. Primero se presenta, en el capítulo 7, una síntesis del informe sobre “complicidad empresarial y responsabilidad legal”, elaborado y publicado en 2008 por

la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), que cristalizó los estándares internacionales en esta materia.

En el capítulo 8, Juan Pablo Bohoslavsky analiza si la contribución a la violación de derechos humanos se considera antijurídica desde las perspectivas del derecho internacional y del derecho local. También examina las condiciones fácticas y jurídicas bajo las cuales los cómplices económicos pueden ser responsabilizados civilmente, y sugiere que los efectos reales y previsibles de la contribución corporativa –antes que la naturaleza intrínseca del servicio en cuestión– debe ser el criterio rector para juzgar el comportamiento cómplice.

En el capítulo 9, Juan Pablo Bohoslavsky, Agustín Cavana y Leonardo Filippini examinan los efectos del paso del tiempo sobre la exigibilidad de las acciones civiles (prescriptibilidad) fundadas en la responsabilidad por complicidad con el terrorismo de Estado. Se analiza la jurisprudencia nacional, comparada e internacional en la materia, y se propone que los argumentos que justifican la prescripción de las acciones civiles ordinarias no son aplicables al caso especial de delitos de lesa humanidad, que exigen atender a la verdad, la justicia y las reparaciones como aspiraciones complementarias.

En la quinta parte, “Desapariciones a pedido de empresas”, los autores presentan y explican en detalle diversos casos en los cuales grandes empresas locales y extranjeras actuaron como cómplices activos de los militares con el fin de reprimir y disciplinar a los trabajadores y sus representantes. En el capítulo 10, Victoria Basualdo, Tomás Ojea Quintana y Carolina Varsky estudian los casos de las automotrices Ford y Mercedes Benz. Por un lado, dan cuenta de la ayuda logística, de inteligencia y material que esas dos empresas brindaron a las fuerzas represivas para que se cometieran crímenes contra los trabajadores y sus representantes, con el objetivo de disciplinarlos y contener sus demandas laborales. Por otro lado, describen y analizan tanto los avances como los obstáculos que han registrado los juicios por complicidad contra los directivos de esas empresas que se tramitan en la Argentina y en el extranjero.

En el capítulo 11, Victorio Paulón analiza los casos de las metalúrgicas Acindar y Techint, dando cuenta del involucramiento de esas empresas en la planificación y ejecución del secuestro y desaparición de trabajadores, en especial en Villa Constitución. Asimismo, explica de qué manera la consolidación económica de esas empresas durante la dictadura signó su rol económico y político en la Argentina durante las siguientes dos décadas.

El tercer caso abordado en profundidad por Alejandra Dandan y Hannah Franzki, en el capítulo 12, es el del Ingenio Ledesma y la de-

saparición de numerosos trabajadores. Allí, las autoras procuran explicar la complicidad empresaria (inteligencia sobre los trabajadores, facilitación de instalaciones y transporte de la empresa para los secuestros, etc.) desde la *confusión/superposición* que existía entre el Ingenio Ledesma y el aparato estatal. Al mismo tiempo, se utiliza el expediente penal en trámite, que juzga por complicidad a Blaquier y otros, como forjador de la memoria y como factor de interpelación política en las luchas sociales de la actualidad.

Si bien las empresas mencionadas en los párrafos anteriores son representativas del universo de complicidad empresarial y de asesinatos de trabajadores por encargo, la muestra no es exhaustiva. Otros casos involucran a Astilleros Astarsa, Astilleros Río Santiago, Propulsora Siderúrgica, Dalmine-Siderca, Molinos Río de la Plata, Loma Negra y La Veloz del Norte,²⁹ entre otros.

Como si los trabajadores víctimas del terrorismo de Estado no hubieran ya tenido suficiente con la ferocidad de las Fuerzas Armadas y la codicia de sus empleadores cómplices, Victoria Basualdo también muestra, en el capítulo 13, el modo en que el sindicalismo ortodoxo (focalizando en el caso del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor –SMATA–) contribuyó en forma deliberada a que todo aquello fuera posible. Sectores de la dirigencia sindical ortodoxa apoyaron, legitimaron y colaboraron en la represión contra las corrientes combativas y de base tanto en los años previos al golpe como después, durante la dictadura. Este análisis se despliega en el marco general de tensiones y pugnas en el seno de la clase trabajadora y en la contradicción fundamental entre capital y trabajo.

Por último, desde una perspectiva jurídica, Héctor Recalde describe en detalle, en el capítulo 14, los alcances y las implicaciones de las reformas al derecho del trabajo operadas durante la dictadura, que repercutieron en perjuicio directo de los trabajadores. La supresión masiva y sistemática de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores redundó en una pérdida global de su participación en el producto nacional y en el empeoramiento de las condiciones laborales.

29 Sobre estos casos, véanse L. Filippini y A. Cavana, "Responsabilidade empresarial e terrorismo de estado na Argentina", *Revista Anistia Política e Justiça de Transição* n° 6, 2012, esp. pp. 321-338, y D. Cieza, *La muerte por cuenta ajena. Terrorismo de Estado, gran empresa y trabajadores en conflicto en Argentina*, La Plata, De la Campana, 2012.

En la sexta parte, “Patronales industriales y agropecuarias: complicidad y beneficio”, se describe el apoyo político que brindaron al régimen las cámaras industriales y agropecuarias, así como las grandes industrias y los terratenientes del país, lo cual explica los beneficios económicos que esos mismos sectores recibieron en forma directa de las políticas económicas de la dictadura. En el capítulo 15, Martín Schorr expone la participación de empresarios industriales en el gabinete nacional, la desindustrialización nacional generalizada y acelerada, el desarrollo industrial selectivo en beneficio de un grupo concentrado de empresas nacionales y transnacionales que *reprimarizaron* la industria nacional, la especulación financiera en detrimento del Estado, las subvenciones estatales, la caída del salario real de los trabajadores industriales, y cómo todo ello desembocó en una mayor capacidad política de ese grupo industrial concentrado para condicionar la trayectoria de la economía nacional.

Por su parte, las cámaras patronales agropecuarias asumieron, desde 1974, una actitud de confrontación abierta contra el gobierno democrático y sus bases constitucionales, como explican Mario Rapoport y Alfredo Zaiat en el capítulo 16. Esas mismas entidades recibieron sin sorpresa y con beneplácito la noticia del golpe de 1976. Aun cuando existieron diferencias –fundadas en motivos económicos– entre las diversas entidades, brindaron un apoyo político explícito a las políticas de la Junta Militar, dado que numerosos integrantes del gabinete económico, el plan de apertura y desregulación, y la ideología política del gobierno estaban en línea con el pensamiento y las necesidades de esas mismas entidades agropecuarias.

En la séptima parte, “Apropiación ilegal de empresas”, Federico Delgado describe en el capítulo 17, basándose en investigaciones judiciales, el sistema administrativo y criminal de la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial (CONAREPA), mediante el cual funcionarios del gobierno usurparon de manera planificada y deliberada empresas financieras e industriales, tales como Chavanne, Oddone, Defranco Fantín, Gutheim y Saiegh. Esas maniobras incluían el secuestro y la tortura de empresarios para forzarlos a realizar operaciones contractuales, societarias o administrativas que permitieran despojarlos de sus activos empresarios, y todo ello bajo el manto de aparente legalidad administrativa que ofrecía la CONAREPA y que amparaba la Ley 20 840 de subversión económica. En dos palabras, pillaje organizado.

En el capítulo 18, Alejandra Dandan presenta el informe publicado en 2013 por la Comisión Nacional de Valores (CNV) acerca de su pro-

pio comportamiento durante la dictadura. El documento revela cómo la CNV fue una pieza decisiva de una maquinaria burocrático-criminal utilizada para perseguir, extorsionar, secuestrar, torturar y desaparecer a más de ciento treinta empresarios, con los declamados fines de hallar los fondos de las organizaciones guerrilleras y luchar contra la subversión económica, aunque en la práctica se procuraba beneficiar a ciertos grupos económicos en detrimento de otros, mientras que grupos cívico-militares aprovechaban para rapiñar esas mismas empresas adquiridas en sesiones de tortura contra sus dueños. Los esfuerzos criminales de la CNV se concentraron en empresas financieras, evidencia de la exacerbación de la lógica financiera predatoria que reinaba en la época.

Por último, en el capítulo 19, Andrea Gualde describe en detalle el caso de “Papel Prensa”. Esta empresa fue arrebatada a sus dueños originales, la familia Graiver, mediante una sofisticada y planificada maniobra contractual, societaria, normativa y criminal, puesto que incluyó la comisión de crímenes aberrantes contra los integrantes de esa familia y otros directivos de la compañía, a fin de forzarlos a transferir la propiedad a favor de los diarios *La Nación*, *Clarín* y *La Razón*. Este caso de apropiación ilegal de una empresa es enmarcado en el plan de exterminio de la disidencia, la necesidad de propaganda del régimen y de una prensa escrita adicta, la importancia estratégica de la materia prima para los diarios y las ventajas de su manejo monopolístico para la gran prensa escrita.

En la última parte, “Apoyos varios, generosos e interesados”, se presentan cuatro capítulos que dan cuenta de la heterogeneidad y amplitud de la complicidad económica con que contó la dictadura. En el capítulo 20, Damián Loreti describe la complicidad editorial de los medios de comunicación más importantes del país, así como los beneficios económicos que estos recibieron a cambio. En ese contexto, son presentados y discutidos la Ley de Radiodifusión, el caso “Papel Prensa”, la cobertura de la guerra de Malvinas y la línea editorial (adicta) de los grandes medios en temas políticos así como económicos.

En el capítulo 21, Horacio Verbitsky descubre una arista novedosa acerca del rol de la Iglesia católica durante la dictadura: los beneficios económicos que recibieron por parte del Estado argentino aquella institución eclesial y sus autoridades a cambio del silencio, cuando no la bendición general, de los crímenes.

Claudio Tognonato presenta, en el capítulo 22, la historia política y económica de los vínculos entre Italia y la Argentina en los años previos y posteriores al golpe de 1976. Esas relaciones, en las que participaron funcionarios gubernamentales de ambos países, fueron impulsadas por

la logia Propaganda Due, lo cual se tradujo en un desprecio y, de hecho, en un aprovechamiento del contexto autoritario con fines económicos, en un rango de negocios ilícitos que incluyó bancos, recursos energéticos, armamentos y editoriales.

En el capítulo 23, Horacio Verbitsky analiza el rol cómplice que asumieron durante la dictadura numerosos abogados del llamado Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y del Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, su posición de defensa de los capitales extranjeros y su actual rol central en el funcionamiento del sistema de arbitrajes internacionales en perjuicio del Estado, y con ello, en la reproducción de tensiones socioeconómicas y relaciones internacionales que condicionan la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales en la Argentina.

Finalmente, en las conclusiones los editores proponen una serie de herramientas concretas para hacer operativas las ideas desarrolladas por los autores a lo largo del libro, tratando de cumplir objetivos en materia de verdad, justicia, memoria, reparaciones y reformas institucionales, lo cual requiere esfuerzos y compromisos por parte de los tres poderes del Estado, de la sociedad civil y de las propias empresas.

Los autores de este libro provienen de un amplio abanico de disciplinas científicas, lo cual garantiza un abordaje interdisciplinario del terrorismo de Estado, tal como se plantea en esta introducción. Entre ellos hay economistas, comunicadores sociales, historiadores, abogados, sociólogos y filósofos, así como profesores, investigadores, activistas de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, funcionarios nacionales de los tres poderes y también de organismos internacionales. Sus propias experiencias enriquecen el análisis de la complicidad económica. Además, sus distintas edades garantizan una mirada intergeneracional sobre el terrorismo de Estado, que entrelaza, interpela y actualiza agendas y miradas en torno a las atrocidades del pasado, la justicia social y el fortalecimiento de la democracia.